

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

AVVERTENCIA OFICIAL

Trago que los Dns. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, disponiéndose que se deje un ejemplar en el sitio de su destino, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, esa deberá verificarse cada año.

EN FUERZA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por fianza del Giro mutuo, comprándose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 32 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número de ejemplares, veinticinco céntimos de peseta.

AVVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia, da parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en su número se inserta.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante estado.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de Marzo de 1912)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Presupuestos y créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Clemente Rodríguez, Vigilante de arbitrios del Ayuntamiento de Villamañán, contra providencia de V. S., absolviendo á D. Gregorio Porrero del pago de una cantidad por dicho arbitrio; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1912.—El Director general, *Belaunde*. Sr. Gobernador civil de León.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Esta Administración de Contribuciones llama la atención de los Ayuntamientos, y Juntas periclales de esta provincia, sobre la circular de la misma, inserta en la página 4 del BOLETÍN OFICIAL del día 11 del actual, dando instrucciones que deben tener en cuenta para la formación de los apéndices á los amillaramientos para el año de 1913.

León 20 de Marzo de 1912.—El Administrador, Andrés de Boado.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 20 del actual, comunica á esta Tesorería la siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«1.º Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del día 1.º de Abril próximo las operaciones preliminares á la recaudación del impuesto de cédulas personales del presente año, y teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la Instrucción del Ramo, de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904, transcrita por ese Centro directivo y por el de Contribuciones en circular de 30 del propio mes, y ley de 3 de Agosto de 1907, relativa á la desgravación de los vinos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la recaudación en período voluntario del referido impuesto, de principio este año el día primero del citado mes de Abril

en todas las localidades no exceptuadas por la citada ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte á esa Dirección general para solucionar las dificultades y cualesquiera otros incidentes que puedan surgir en la realización del servicio de que se trata.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en general.

León 25 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Sierra, vecino de Valdeteja, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Marzo, á las doce y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Bienvenida*, sita en término y Ayuntamiento de Valdeteja, paraje Las Viescas. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata en el sitio llamado Las Viescas, á distancia del kilómetro 10 de la carretera de La Vecilla á Collanzo, que dista del referido kilómetro 200 metros, y se medirán el N. 500 metros, colocando la 1.ª esmerca; de ésta al E. 500 metros, la 2.ª; de ésta al S. 400 metros, la 3.ª; de ésta al O. 500 metros, la 4.ª, y de ésta con 100 metros al N. para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 2.º del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.077 León 20 de Marzo de 1912.—*J. Revilla*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de Salvagén

Fiscal de Villazanzo, D. Valentín Vallejo Iglesias.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Marzo de 1912.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Valcuvia de Don Juan

Juez suplente de Valderas.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 21 de Marzo de 1912.—

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Don Ubaldo Ramos Pérez, Alcalde constitucional de Almanza.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguna de las operaciones practicadas en las del actual reemplazo, el mozo alistado y sorteado en este Ayuntamiento, Evencio Díez Abad, núm. 1, ni haber presentado documentación alguna, se procede a la formación del expediente de prófugo, según está prevenido en la vigente ley de Reclutamiento. Por lo que encarezco a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho mozo, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en las diligencias que por tal concepto me han instruyendo.

Almanza 18 de Marzo de 1912.—Ubaldo Ramos.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colmena y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten las oportunas relaciones, acompañando las cartas de pago para justificar el pago de los derechos reales, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; pasados los cuales no serán admitidas.

Villaquilambre 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Primitivo de Celis

Alcaldía constitucional de Carrópera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a su debido tiempo a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1915, los contribuyentes que por los referidos conceptos de riqueza hayan sufrido alteración alguna, presentarán sus relaciones de alta acompañadas de la carta de pago, en la que acredite haber pagado los derechos reales, en el término de quince días; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Carrópera 20 de Marzo de 1912. El Alcalde, José Álvarez.

Don Ignacio González Ferrero, Alcalde constitucional de Valencia de Don Juan, Presidente de la Junta administrativa de la cárcel de partido.

Hago saber: Hallándose en descubierta los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de este partido judicial, por las cantidades que también se determinan, y que tienen la obligación de ingresar conforme al presupuesto de gastos carcelarios del año último de 1911, se les requiere por medio del presente para que en el plazo improrrogable de ocho días, a contar desde la in-

serción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, verifiquen el ingreso de las cantidades que cada uno adenda, en la Depositaria

de fondos carcelarios; en la inteligencia que de no verificarlo, se expedirá mandamiento de ejecución contra dichos Ayuntamientos:

| AYUNTAMIENTOS | |
|--|---|
| | Cantidades que adeudan — Ptas. Cts. |
| San Millán.—Por resultados del año 1911..... | 101 95 |
| Villacé.—Por resultados del año 1911..... | 115 57 |
| Villahornate.—Por resultados del año 1911..... | 156 25 |
| Villamañán.—Por resultados del año 1911..... | 572 90 |
| Total..... | 744 47 |

Valencia de Don Juan 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ignacio González.—P. S. M.: El Secretario, Mariano Pérez.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Por el presente se hace saber: Que por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, los repartos de consumos y de aprovechamientos, formados para la exacción del impuesto y cubrir el presupuesto municipal durante el año que corre, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen justas, durante la exposición.

Valderrey 24 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Prieto.

Alcaldía constitucional de Fresno

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1911, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Fresno 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Luis Arroyo.

Alcaldía constitucional de Cistierna

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público de diez a doce y de las quince a las diecisiete, las cuentas municipales del mismo, correspondientes a 1911 próximo pasado, para que examinadas por aquellos que se crean interesados, puedan formularse en el plazo de quince días las reclamaciones a que crean haya lugar, las cuales no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Cistierna 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Esteban Corral.

Alcaldía constitucional de Truchas

Por término de quince días se hallan de manifiesto en esta Secretaría las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario del año último, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que así lo deseen.

Truchas 17 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Félix Rijo.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del reemplazo los mozos Antonio de la Torre González, hijo de Manuel e Isidora, de

Santa Colomba de la Vega; Tomás Flores Fernández, hijo de Santiago y Juliana, de Requejo de la Vega; Serafín Guerra Domínguez, hijo de Angel y Manuela, de Vecilla de la Vega; Joaquín Gordón Asensio, hijo de Mauricio y María, y Raimundo Añabate Valdevejas, hijo de Roque y Joaquín, de esta localidad, el Ayuntamiento en sesión de este día les declaró prófugos, a los efectos de la Ley, sin perjuicio de lo que pueda resolver en su día la Comisión Mixta.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos, sean conducidos ante la referida Comisión, a sus efectos.

Soto de la Vega 17 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual los mozos que abajo se detallan, por el presente se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía en el término de diez días, y de no verificarlo en este plazo, se les instruirá el oportuno expediente y serán declarados prófugos.

Reemplazo de 1912

Núm. 17 del sorteo.—José Redondo García, hijo de Santos y Juliana.

Núm. 19.—Magín Alonso Álvarez, de Matías y Juana.

Núm. 22.—Inocencio Martínez Marcos, de Ebas y María.

Villares de Orbigo 17 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Angel Fernández

Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo

Todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración de la riqueza, presentarán durante el mes de Abril próximo, las relaciones que lo acrediten, así como las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Benavides de Orbigo 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Santiago Vega

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1911.

Cimanes de la Vega 18 de Marzo

de 1912.—El Alcalde, Fructuoso González.

Asimismo, y durante el próximo mes de Abril, se admiten relaciones de alteración de riqueza, acreditativas de haber satisfecho los derechos reales y comprensivas de fecha y número de la respectiva carta de pago y de la oficina liquidadora que la expidió.

Cimanes de la Vega 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Fructuoso González.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Queda por término de ocho días expuesto al público en Secretaría, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año presente, para que lo examinen y oír reclamaciones de los que se consideren agraviados.

Carracedelo 22 de Marzo de 1912. El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que se expresan a continuación, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen antes del 31 del actual mes; pues de lo contrario, se les declarará prófugos.

Mozos a quienes se cita

Número 2 del sorteo.—Bricio Martínez Morante, natural de Arenillas de Valderaduey, hijo de José y Rosa.

Núm. 4.—Marcelo Riol Casado, natural de Galleguillos de Campos, hijo de Antón y Melchora.

Núm. 6.—Quiterio Morante Crespo, natural de Arenillas de Valderaduey, hijo de Francisco y Gabriela.

Núm. 11.—Anacleto Montilla Fernández, natural de San Pedro de las Dueñas, hijo de Santiago y Fabiana.

Núm. 12.—Ciraco Herrero Martínez, natural de Galleguillos, hijo de José y Luisa.

Galleguillos de Campos 25 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ciraco González.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del actual reemplazo y revisión de los anteriores, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente, para que antes del día 5 de Abril próximo, concurren a esta Alcaldía ó remitan las certificaciones de reconocimiento, talla y peso; advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Número 5 del sorteo.—Manuel González Vidal, hijo de Juan y Ludovina.

Núm. 4.—Aladino Prieto Castro, de José y María.

Núm. 5.—Casimiro Carballo Abad, de Evaristo y Francisca.

Núm. 6.—Primo Mata Álvarez, de Fabián y Agustina

Núm. 9.—Constantino Rodríguez Fernández, de José y Josefa.

Núm. 11.—José González Álvarez, de Francisco y Concepción.

Núm. 12.—Marcos Álvarez García, de Modesto y Lucina.

Núm. 14.—Ramiro Amigo E., hijo de Catalán.

Núm. 15.—Felipe Alvarez Fernández, de Miguel y Ludéira.

Núm. 16.—Antonio Martínez Rodríguez, de Manuel y Perfecta.

Núm. 17.—Restituto Castillo, de Laura.

Núm. 18.—Eloy Mata García, de José y María.

Núm. 19.—Aquilino Fernández García, de Manuel y Rosaura.

Núm. 20.—Julían García Francos, de Valentín y Teresa.

Núm. 21.—Esteban Fernández Pérez, de Perfecto y Magdalena.

Núm. 22.—José María Alvarez González, de Francisco y Cecilia.

Núm. 23.—Agustín Otero Alvarez, de Antonio y Filomena.

Núm. 24.—Manuel Rivas Prieto, de Basilio y Baltasar.

Núm. 25.—Alvaro Otero, de Cruz.

Núm. 26.—Francisco Gómez González, de Manuel y Teresa.

Núm. 27.—Pelegrín Alvarez García, de Manuel y Dolores.

Reemplazo de 1910

Número 26.—Benedicto Amigo Reguera, hijo de Antonio y de Rufina, de Susahe.

Palacios del Sil 17 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José González.

JUZGADOS

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados Segundo García Fernández é Isidro González del Prado, vecinos de Villaverde de Arriba, en juicio verbal que les promovió D. Felipe Martínez, apoderado de D. Pedro López Blanco, vecinos de esta ciudad, se venden en pública subasta, como de la propiedad de Segundo García, los bienes siguientes:

Plas.

1.º Una tierra, trigal y centenal, al sitio del Cuadrillón, de ocho celemines, en término de Villaverde de Arriba: linda O., tierra de Francisco Bayón; M., otra de Mariano Juárez; P., otra de Rafael Reparaz, y N., otra de Isidoro Fernández; tasada en cien pesetas. 100

2.º Otra tierra, en el mismo término y sitio del Condadal, trigal, secano, de tres celemines: linda O., otra de Rafael Reparaz; M., de José Díez; P., prado de Manuel Campo, y N., prado de D. José Prieto; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

3.º Otra tierra, en el mismo término y sitio de la Jumcal, trigal, secano, de dos celemines: linda O., otra de Maximiliano González; M., de Isidoro Fernández; N., otra de Eulalia López, y P., otra de Francisco López; tasada en cuarenta pesetas. 40

4.º Otra tierra, en el propio término y sitio Quindón de la Rodana del Monte, de cuatro celemines, centenal y trigal: linda O. y P., camino; M., de Cipriano Morán, y N., de Isidoro Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

5.º Otra tierra, en el propio

término y sitio Quindón del Medio, trigal y centenal, de cinco celemines: linda O., otra de Isidoro Fernández; M., de Pablo Fernández; P., de Agustín Gutiérrez, y N., de Francisco Bayón; tasada en cien pesetas. 100

6.º Otra tierra, en dicho término, al sitio del Teso, trigal, de cuatro celemines: linda O., otra de Anastasio Alonso; M., Francisco Bayón; P., de Fabián Flecha, y N., de Maximiliano González; tasada en cien pesetas. 100

7.º Otra tierra, al sitio de la Mariquina, de tres celemines, trigal: linda O., otra de Narciso López; M., de Bartolomé Balbuena; P., de Cipriano Morán, y N., de Francisco Bayón; tasada en ochenta pesetas. 80

8.º Un barcillar, en dicho término, al sitio del Colmenar: linda O., otro de Isidoro Fernández; M., de Pablo Fernández; Francisco López y Vicente Bayón; P., de Vicente Bayón, y N., de Manuel López; tasado en trescientas pesetas. 300

El remate tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Garrafe y en el de esta ciudad, el día seis del próximo mes de Abril, á las once horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad.

Dado en León á veintitrés de Marzo de mil novecientos doce.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Segundo Llamas Llamazares, Juez municipal del distrito de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julián García Sánchez, como apoderado de D. Clemente de Celis Pérez, vecinos, respectivamente, de Villaquilambre y Navatejera, de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos, comisiones, gastos y costas, á que fueron condenados Inocente Llamas y su mujer Lorenza González, vecinos de Navatejera, en juicio verbal civil, se saca á pública subasta, y como pertenecientes á éstos, los bienes siguientes:

1.º Un carro de rayos, con su brazuelo, en buen uso; tasado en ochenta pesetas.

2.º Una casa, en el casco del pueblo de Navatejera, calle la Vadeza, núm. 4, que se compone de planta baja y alta, con corral: linda Oriente, casa de Julián Pérez; Mediodía y Poniente, con dicha calle, y Norte, casa de Antonio de Celis; tasada en novecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el doce de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villanueva del Arbol, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos, y el comprador solo podrá exi-

Plas.

gir certificación del acta de remate. Dado en Villaquilambre á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.—Segundo Llamas.—Ante mí, Cayo Escapa.

Don Segundo Llamas Llamazares, Juez municipal del distrito de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julián García Sánchez, vecino de Villaquilambre, como apoderado de D. Vicente Viñuela, vecino de Navatejera, de cuarenta pesetas, comisiones, gastos y costas, á que fué condenado Manuel León Valle, vecino de Villaquilambre, en juicio verbal civil, se saca á pública subasta y como pertenecientes á éste, los bienes siguientes:

Una casa, en el casco de dicho Villaquilambre y calle de la Era, sin número, que se compone de planta baja y alta, con habitaciones, corral, cuadra y pajar: linda Oriente, casa de Esteban García; Mediodía, otra de María González; Poniente y Norte, con dicha calle; tasada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el doce de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villanueva del Arbol, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos, y el comprador solo podrá exigir certificación del acta de remate.

Dado en Villaquilambre á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.—Segundo Llamas.—Ante mí, Cayo Escapa.

Don Segundo Llamas Llamazares, Juez municipal del distrito de Villaquilambre.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recaudó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villaquilambre, á veintiocho de Febrero de mil novecientos doce; visto el precedente juicio verbal civil ante el Tribunal municipal, compuesto del Sr. D. Segundo Llamas, Juez municipal del distrito, y señores adjuntos D. Urbano Rodríguez y D. Francisco Ordóñez, seguido á instancia de D. Julián García Sánchez, como apoderado de D. Victoriano Viñuela, vecinos, respectivamente, de Villaquilambre y Navatejera, contra Manuel León Valle, vecino de Villaquilambre, en reclamación de cuarenta pesetas, procedentes de préstamo:

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel León Valle á que pague al demandante la cantidad de cuarenta pesetas y á las dietas del apoderado, á razón de tres pesetas diarias por cada día que haya costado el procedimiento, con imposición de costas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Segundo Llamas.—Urbano Rodríguez.—Francisco Ordóñez.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, firmo la presente en Villaquilambre, á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.—Segundo Llamas.—Cayo Escapa.

Don Mariano Fernández Reliegos, Juez municipal de Ardón.

Hago saber: Que en providencia de catorce del corriente, dictada por el Sr. Juez D. Mariano Fernández en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Felipe Martínez, vecino de León y apoderado de D. Gregorio Alvarez, vecino del mismo, contra D. José López, vecino de Cillanueva, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas de principal, según consta de obligación, con más cien pesetas que se calculan de gastos y costas, se saca á pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes siguientes, como de la propiedad de D. José López:

Plas.

1.º Una tierra, en término de Cillanueva, á Carbajal, hace seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda O., camino; M., Quintín Villafañe; P., mojoneras, y N., Lupercio Ferrero; tasada en cien pesetas. 100

2.º Un barral, en dicho término, al Pielgo, hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., de herederos de Fernando Rey; M., mojoneras; P., Faustino Garrido, y N., valle; tasado en ochenta pesetas. 80

3.º Otro barral, en dicho término y sitio, hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., Esperanza Ferrero; M., mojoneras; P., Eusebio Fidalgo, y N., valle; tasado en ochenta pesetas. 80

4.º Una cueva, en dicho pueblo y camino de Fresno, que se compone de tres vanos, lagar con aperos: linda O., camino; M., otras de particulares; P., de José Rodríguez, y N., camino; tasada en trescientas pesetas. 300

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villalobar y casa del Sr. Juez, el día ocho de Abril próximo, y hora de las once de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; siendo condición indispensable que, debido á la carencia de títulos y á petición del actor, se saca á subasta sin suplir este requisito, y el rematante ó rematantes habrán de conformarse con el testimonio de adjudicación, ó sea del acta de remate, sin poder reclamar otro alguno.

Dado en Villalobar á quince de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez, Mariano Fernández Reliegos. Por su mandado: Pedro Rodríguez, Secretario.

Don Mariano Fernández Reliegos, Juez municipal de Ardón.

Hago saber: Que en providencia de fecha catorce del corriente, dictada por mí en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Felipe Martínez, vecino de León, como apoderado de D. Gregorio Alvarez, vecino del mismo, contra D. José López,

vecino de Cillanueva, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas de principal, según consta de obligación, con más cien pesetas que se calculan de gastos y costas, se sacan á pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes siguientes, como de la propiedad de D. José López, de Cillanueva:

Ptas.

1.º Un barrial, término de Cillanueva, al camino de San Cibrán, hace cinco celemines, ó sean once áreas y cuarenta y ocho centiáreas: linda O., viñas; M., Bartolomé Montaña; P., Pascual Ferrero, y N., camino; tasado en cincuenta pesetas. 50

2.º Un barcillar, en dicho término, en igual sitio, hace seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda O., Santos López; M., herederos de Fernando Rey; P., Ricardo Fidalgo, y N., valle; tasado en setenta y cinco pesetas. 75

3.º Un barcillar, en dicho término, al camino del Cerro, hace cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas y sesenta y seis centiáreas: linda O., Luis García; M., Bernardo Rey; P., rastrojo, y N., mojoneras; tasado en setenta y cinco pesetas 75

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, sito en Villalobar y casa del Sr. Juez, el día ocho de Abril próximo, y hora de las once de la mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; siendo condición indispensable que, debido á la carencia de títulos y á petición del actor, se sacan á subasta sin suplir este requisito, y el rematante ó rematantes habrán de conformarse con el testimonio de adjudicación, ó sea del acta de remate, sin poder reclamar otro alguno. Dado en Villalobar á quince de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez, Mariano Fernández Reliegos. Por su mandado, Pedro Rodríguez.

Don Mariano Fernández Reliegos, Juez municipal de Ardón.

Hago saber: Que en providencia de fecha catorce del corriente, dictada por mí en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Felipe Martínez, vecino de León, como apoderado de D. Gregorio Alvarez, vecino del mismo, contra D. José López, vecino de Cillanueva, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas de principal, según consta de obligación, con más cien pesetas que se calculan de gastos y costas, se sacan á pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes siguientes, como de la propiedad de D. José López, de Cillanueva:

Ptas.

1.º Una tierra barrial, en término de Cillanueva, á la vega, hace una hemina, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Lupericio Ferrero; M., mojoneras; P., de Bernardo Rey, y N., Marcelino Martínez; tasada en sesenta pesetas. 60

2.º Otro barrial, al mismo sitio, á la huerta, hace una hemina, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Lupericio Ferrero; M., mojoneras; P. y N., Bernardo Rey; tasado en sesenta pesetas. 60

3.º Un cercado y casa, al Barrio de Arriba, cubierta de teja, de planta baja y su puerta de calle y corral, sin número: linda O., de Jacinto Alvarez; M., calle; P., Gregorio Rey, y N., Ricardo Fidalgo; tasados en quinientas pesetas. 500

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, sito en Villalobar y casa del Sr. Juez, el día ocho de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; siendo condición indispensable que, debido á la carencia de títulos y á petición del actor, se sacan á subasta sin suplir este requisito, y el rematante ó rematantes se conformarán con el testimonio de adjudicación, ó sea del acta de remate, sin poder reclamar otro alguno. Dado en Villalobar á quince de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez, Mariano Fernández Reliegos. Por su mandado, Pedro Rodríguez.

Don Mariano Fernández Reliegos, Juez municipal de Ardón.

Hago saber: Que en providencia de fecha catorce del corriente, dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Felipe Martínez, vecino de León, y apoderado de don Gregorio Alvarez, vecino del mismo, contra D. José López, vecino de Cillanueva, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas de principal, según consta de obligación, con más cien pesetas que se calculan de gastos y costas, se sacan á pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes siguientes, como de la propiedad de D. José López, de dicho pueblo:

Ptas.

1.º Un barrial, término de Cillanueva, á Juan Simón, hace una hemina, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Valerio Rey; M., valle; P., Alejo Fidalgo, y N., Fausto Garrido; tasado en cincuenta pesetas. 50

2.º Otro barrial, á Quintanilla, el de la cueva, hace una hemina, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., valle; M., Josefa Martínez; P., camino, y N., herederos de Fernando Rey; tasado en sesenta pesetas. 60

3.º Un barrial, en dicho término, á Quintanilla, á los cascajales, más el que cabecea en él, hace tres heminas, ó sean veintisiete áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda O. y

Ptas.

M., cabeceros; P., camino, y N., herederos de Fernando Rey; tasado en setenta y cinco pesetas. 75

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, sito en Villalobar y casa del Sr. Juez, el día ocho de Abril próximo, y hora de las once de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; siendo condición indispensable que, debido á la carencia de títulos y á petición del actor, se sacan á subasta sin suplir este requisito, y el rematante ó rematantes se conformarán con el testimonio de adjudicación, ó sea del acta de remate, sin poder reclamar otro alguno. Dado en Villalobar á quince de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez, Mariano Fernández Reliegos. Por su mandado, Pedro Rodríguez.

Don Mariano Fernández Reliegos, Juez municipal de Ardón.

Hago saber: Que en providencia de fecha catorce del corriente, dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Felipe Martínez, vecino de León, y apoderado de D. Gregorio Alvarez, vecino del mismo, contra D. José López, vecino de Cillanueva, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas de principal, según consta de obligación, con más cien pesetas que se calculan de gastos y costas, se sacan á pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes siguientes, como de la propiedad de don José López, de Cillanueva:

Ptas.

1.º Un prado, en este término, á la vega, hace una hemina, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., herederos de Fernando Rey; M., Luis Ferrero, y N., regadera; tasado en doscientas cincuenta pesetas. 250

2.º Otro prado, al Pontón, hace tres celemines, ó sean seis áreas y setenta y siete centiáreas: linda O., Alejo Fidalgo; M., reguero; P., Agustino Martínez, y N., regadera; tasado en doscientas pesetas. 200

3.º Una casa, á la calle de Arriba, cubierta de teja, y se compone de planta baja, con sus puertas de calle y corral: linda O., de Marcelino Martínez; M., de herederos de Fernando Rey; P., calleja, y N., calle de las Eras; tasada en cuatrocientas pesetas. 400

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, sito en Villalobar y casa del Sr. Juez, el día ocho de Abril próximo, y hora de las once de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; siendo condición indispensable que, debido á la carencia de títulos y á petición del actor, se sacan á subasta sin suplir este requisito,

y el rematante ó rematantes se conformarán con el testimonio de adjudicación, ó sea del acta de remate, sin poder reclamar otro alguno. Dado en Villalobar á quince de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez, Mariano Fernández Reliegos. Por su mandado, Pedro Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Circular

El honorable Sr. Fritz Krüger, Profesor de la Facultad de Letras de la Universidad de Hamburgo, se dispone á visitar las montañas y ciertas comarcas de la provincia de León, para acometer estudios del dialecto leonés y los trabajos lingüísticos consiguientes á esta importantísima materia.

Este Rectorado recomendando con todo interés al mencionado Dr. Fritz Krüger, á los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Instrucción pública y á las Sras. Maestras y Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, para que ayuden al docto Maestro extranjero en sus trabajos lingüísticos, facilitándole las noticias, datos y elementos que puedan, referentes al habla, giros, modismos, fonética, etc., de esas comarcas; porque toda cooperación á la obra literaria del Dr. Fritz Krüger, será un acto de cultura y una expresión de compañerismo y fraternidad.

En la imposibilidad de dirigirse este Rectorado á todos los Sres. Alcaldes y Maestros de los pueblos comprendidos en el itinerario del Profesor de Hamburgo, se dirige en esta forma á las indicadas autoridades y miembros del Magisterio, estimando ya de antiguo el auxilio que, seguramente, prestarán al señor Fritz Krüger.

Oviedo 21 de Marzo de 1912.—El Rector, Fermín Canella.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Instrucción pública y Sres. Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza.

Rodríguez Alvarez, Manuel, hijo de Antonio y de Petra, natural de Burbia, Ayuntamiento de Valle de Finolleto, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,665 metros; señas particulares, se desconocen, domiciliado últimamente en el Valle de Finolleto, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcos, núm. 41, D. Lorenzo García Polo, residente en esta plaza.

Purgos 8 de Marzo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Lorenzo García Polo.

SE vende en término de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amio, partido judicial de Murias de Paredes (León), la mina de hulla, de ocho pertenencias, titulada *Luisa*, la cual está en principio de explotación. Para tratar dirigirse á su dueño, Ambrosio Suárez García, vecino de dicho Garaño.

Imp. de la Diputación provincial